

[REDACTED] mayor de edad, Abogada, del domicilio temporal del Puerto de La Libertad, actuando en mi calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y de conformidad a lo establecido en los Arts. 193 de la Constitución de la República, 83, 235, 247 y 248 número uno del Código Procesal Penal, formulo el presente **REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN CON MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA DETENCIÓN PROVISIONAL** en contra del imputado presente [REDACTED], por el delito de **LESIONES CULPOSAS** previsto y sancionado en el artículo 146 del Código Penal en perjuicio de **JOSE [REDACTED]**, en base a los Considerándoos siguientes:

I.-DATOS PERSONALES DEL IMPUTADO:

LAZARO [REDACTED] de sesenta y ocho años de edad, soltero, motorista, quien puede ser localizado en el lote doce pasaje uno municipio de Zaragoza departamento de La Libertad, el cual se encuentra en las bartolinas de la Policía Nacional Civil del Puerto de la Libertad y se le ha nombrado como defensor público al (a) Licenciado (a) **FERNANDO [REDACTED]**, quien puede ser notificado (a) en la Procuraduría auxiliar de Santa Tecla, ubicada en sexta calle oriente, número cinco-cuatro, Santa Tecla.

DATOS DEL RESPONSABLE SUBSIDIARIO:

Existiendo una relación laboral entre el imputado y la asociación de transporte público es por tanto el **RESPONSABLE SUBSIDIARIO la ASOCIACION COOPERATIVA [REDACTED]** que se abrevia **[REDACTED]** Representada legalmente por el señor **JOSE [REDACTED]**, quien puede ser localizado en [REDACTED] avenida [REDACTED] número [REDACTED] San Salvador o en calle [REDACTED] número [REDACTED]

trece San salvador teléfono

DATOS PERSONALES DE LA VICTIMA:

JOSE de dieciocho años de edad, empleado, soltero, quien puede ser localizado en calle poniente Colonia por casa y uno municipio de Zaragoza departamento de

II.-RELACION DE LOS HECHOS.

El día cuatro de febrero del presente año como a eso de las siete horas en la avenida de la ciudad de Zaragoza se desplazaba rumbo sur a norte un microbús placa MB el cual era conducido por el señor **LAZARO**, en dicho vehículo se transportaban muchos ciudadanos y que por el exceso de pasajeros llevaba la puerta abierta y en dicha posición (la puerta) iba un joven de nombre **JOSE**, quien se cayera lesionándose la cabeza y diferentes partes del cuerpo, por lo que fuera llevado de emergencia al Hospital de Santa Tecla por lo que se detuvo al conductor responsable y se le informo sobre el delito los derechos y garantías que la ley le confiere..-

III.-CALIFICACION JURIDICA.

La suscrita Fiscal considera que el hecho relatado se adecua a las descripciones del tipo penal de **LESIONES CULPOSAS**, previsto y sancionado en el artículo 140 del Código Penal ya que se cometió mediante la conducción de un vehículo automotor por la imprudencia de conducirlo con excesiva cantidad de pasajeros y mantener las puertas abiertas no guardando medidas que se encuentran contempladas en el conductor **LAZARO**, causando grave perjuicio en la integridad física del señor **JOSE** quien tienen lesiones en diferentes partes de su cuerpo, -

IV.-FUNDAMENTACION DE LA IMPUTACION.

Existen elementos de convicción que hacen viable que la imputada presente **LAZARO**, sea el autor directo de los hechos delictivos que se le atribuyen, según lo dispuesto en el Art. 33 Código Penal, siendo éstos:

- A.- Acta de Inspección de accidente de tránsito y croquis, realizada por el agente Roberto Alexander Flores.-
- B.- Acta de entrevista y autorización de víctima JOSE [REDACTED].-
- C.-Secuestro y ratificación del vehículo placa particular MB [REDACTED], tarjeta de circulación.-
- D.-Reconocimiento Medico Legal de Sangre.-

V.-SOLICITUD DE MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA DETENCIÓN PROVISIONAL:

Siendo que la detención provisional no debe ser la regla general, si no que su aplicabilidad debe efectuarse tomándose en consideración concatenadamente otros elementos, consecuente es, dable aplicar lo dispuesto en el Art. 294 Código Procesal Penal, en relación con el Art. 295 del mismo cuerpo de Ley.

Por lo expuesto se solicita imponerle al imputado presente antes mencionado, las medidas cautelares siguientes:

- 1.- La prohibición de salir del país durante el tiempo que dure este proceso.
- 2.- La obligación de presentarse a la autoridad judicial competente.
- 3.-En caso de cambiarse de domicilio hacer inmediatamente del conocimiento de su tribunal.-
- 4.- Otras que su digna autoridad establezca.-

VI.-DILIGENCIAS UTILES

Para la averiguación de la Verdad Real solicito a su Señoría realizar las diligencias siguientes:

- A.- Entrevistar al agente captor Roberto [REDACTED].-
- B.-Entrevista de los padres de la Víctima
- C.-Entrevista de otros testigos vecinos del lugar.-
- D.- Resultado de reconocimientos de Sangre y sanidad de las víctimas.
- E.-Otras diligencias que se consideren útiles.

Me reservo el derecho de realizar cualquier otra diligencia que coadyuve al esclarecimiento del hecho delictivo.

VII.-PLAZO DE INSTRUCCION.

En base a lo establecido en el Art. 274 Pr.Pr., solicito a su Señoría concederme un plazo de Instrucción de CINCO MESES.

VIII.-ACCION CIVIL.

En base a lo dispuesto en el Art. 43 Pr.Pn.; solicito a su Señoría me tenga como parte civil; y en su oportunidad la autoridad correspondiente se pronuncie sobre la Responsabilidad Civil en que haya incurrido el Imputado por el delito que se le atribuye.

PETITORIO.

En base a las razones expuestas, preceptos jurídicos y doctrinarios citados y Arts. 193 de la Constitución de la República, 83, 235, 247 y 248 número uno Pr.Pn., respetuosamente a su Señoría **PIDO:**

- a. Me admita el presente Requerimiento Fiscal;
- b. Señale día y hora para la celebración de la Audiencia Inicial, en base al Art. 254 Código Procesal Penal.
- c. Cite a los ofendidos para que ejerza sus derechos de conformidad al Art. 13 Código Procesal Penal. [REDACTED]

Ordenar **INSTRUCCION CON MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA DETENCION PROVISIONAL** en contra del imputado, **LAZARO [REDACTED] MEDARDEZ**, por el delito de **LESIONES CULPOSAS** previsto y sancionado en el artículo 146 del Código Penal en perjuicio de **JOSE [REDACTED] MEDARDEZ**.

- d. Se proceda a entregar el vehículo involucrado a su propietario en calidad de depósito e imponerse al poseedor la obligación de presentarlos cuando la fiscalía o el juez lo requiera de acuerdo al Art. 184 Código Procesal Penal.
- e. Se tenga por iniciada la acción civil antes expuesta.

Anexo al presente requerimiento originales de diligencias constando de ____ fs.

Útiles

Señalo para oír notificaciones la Sub-Regional de la Fiscalía General de la República ubicada en Barrio San José, Calle Gerardo Barrios, casa número once guión tres, de la Ciudad y Puerto de La Libertad.

Zaragoza, seis de [REDACTED] del año dos mil [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]